



## INFORME SECRETARIAL

A continuación, se describe un informe detallando del trámite secretarial realizado en el expediente que corresponde al conflicto de competencias No. **110010102000201801968-00**

El 26 de julio de 2018, se efectuó el reparto del proceso para dirimir el conflicto negativo de competencias suscitado entre la Jurisdicción Ordinaria representada por el **JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C** y la Jurisdicción Contenciosa representada por el **JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ – SECCION SEGUNDA**, con ocasión de la demanda ordinaria laboral instaurada por la apoderada judicial de la señora **ANGELICA ALFONSO RODRIGUEZ** contra **LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. Y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, correspondiéndole al Despacho del H. Magistrado doctor **CARLOS MARIO CANO DIOSA**; recibido en el Despacho el 27 de julio de 2018.

El 16 de agosto de 2019, se envió oficio al Magistrado Ponente **DR CARLOS MARIO CANO DIOSA** suscrito por **JOSE MARIN** solicitando impulso procesal.

El 14 de febrero de 2020, se registró proyecto de providencia.

El 20 de febrero de 2020, se envió oficio al Magistrado Ponente **DR CARLOS MARIO CANO DIOSA** suscrito por **JOSE MARIN** solicitando retiro de la demanda.

El 20 de febrero de 2020, se decidió y aprobó en Sala 17 de la misma fecha, resolviéndose:

**PRIMERO.- DIRIMIR** el conflicto negativo de jurisdicciones suscitado entre el **JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C** y el **JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ – SECCION SEGUNDA**, en el sentido de asignar el conocimiento del presente asunto a la Jurisdicción Ordinaria, representada en el primero de los Despachos mencionados.

**SEGUNDO.- REMITIR** el proceso a conocimiento del **JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C**, y copia de la presente providencia al **JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ – SECCION SEGUNDA**, para su información.

El 10 de junio de 2020, pasa al despacho de la Honorable Magistrada **JULIA EMMA GARZON DE GOMEZ** para aclaración de voto.

El 12 de junio de 2020, se recibió la aclaración de voto suscrito por la Honorable Magistrada **JULIA EMMA GARZON DE GOMEZ**.

El 11 de agosto de 2020, con oficio **SJ EGAM 16468** dirigido al **JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C** [j36lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j36lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) se le remite copia del fallo y se le informa que una vez finalizado el aislamiento obligatorio se enviará el expediente.



El 11 de agosto de 2020, con oficio SJ EGAM 16469 dirigido al JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCION SEGUNDA [admin19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) se le remite copia del fallo para los fines pertinentes.

El 11 de agosto de 2020, con oficio SJ EGAM 16470 dirigido al DOCTOR GUSTAVO ORLANDO FONSECA PEREZ RELATOR SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA [relatoriasdisci@consejosuperior.ramajudicial.gov.co](mailto:relatoriasdisci@consejosuperior.ramajudicial.gov.co) se le remite copia del fallo para los fines pertinentes.

El 09 de septiembre de 2020, se recibe vía correo electrónico oficio suscrito por el DR JOSE FERNAN MARIN LONDOÑO.

El 22 de septiembre de 2020, con oficio SJ ACLP 19308 remitido al DOCTOR JOSE FERNANMARIN LONDOÑO APODERADO DE ANGELICA ALFONSO RODRIGUEZ [Josefmarinabogado@.com](mailto:Josefmarinabogado@.com) se le da respuesta al correo enviado remitiéndole a su vez copia del fallo del 20 de febrero de 2020 emitido por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura se le remite copia del fallo para los fines pertinentes.

El 27 de noviembre de 2020, con oficio SJ ACLP 26143 remitido al JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA ubicado en la CALLE 14 N. 7-36 EDF NEMQUETEBÁ se remitió el expediente No. **110010102000201801968-00** el cual contiene 2 cuadernos con 32-103 Y 2 CS folios.

Se resalta que ante la situación del COVID 19, conllevó a que el Consejo Superior de la Judicatura mediante los Acuerdos respectivos suspendiera términos judiciales en todo el país en varias oportunidades, desde el 17 de marzo de 2020 a partir de las 08:00 am hasta el viernes 27 de marzo de 2020, inclusive. mediante ACUERDO PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020 prorrogó la medida de suspensión de términos adoptada mediante los acuerdos PCSJA20-11517 y PCSJA20-11518 del mes de marzo del año 2020 desde el 21 de marzo hasta el 3 de abril del año 2020, siendo prorrogado dicha suspensión mediante ACUERDO PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020 desde el 4 de abril del año 2020 hasta el 12 de abril del año 2020, otro Acuerdo que prorrogó suspensión de términos judiciales fue el mediante ACUERDO PCSJA20-11532 del 11 de marzo del año 2020 prorrogó la medida de suspensión de términos desde el 13 de abril del año 2020 hasta el 26 de abril del año 2020. En consecuencia los funcionarios laboraban en la modalidad de teletrabajo, implementando la utilización de las tecnologías. Además, el gobierno en varias oportunidades ordenó el aislamiento preventivo obligatorio mediante el Decreto 593 del 24 de abril de 2020, a partir de las cero horas (0:00 a.m) del 27 de abril 2020 hasta las cero horas (0:00 a.m) del 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19.

Como consecuencia de lo anterior, se volvió a prorrogar los términos de suspensión judiciales mediante el ACUERDO PCSJA20-11546 desde el 27 de abril del año 2020 hasta el 10 de mayo del año 2020, luego mediante ACUERDO PCSJA20-11556 prorrogó la medida de suspensión de términos desde 25 de mayo hasta el 8 de junio de 2020 inclusive, mediante ACUERDO PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, ordena el levantamiento de la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país a partir del 1 de julio de 2020 primando el trabajo de los funcionarios en la modalidad de teletrabajo, posteriormente a partir del 16 de julio al 01 de agosto por Decreto Legislativo se volvió a ordenar aislamiento preventivo. Conllevando a que mediante Acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura restringiera el aforo a las instalaciones judiciales, teniendo en cuenta que el expediente se encontraba en las instalaciones



de la Secretaria Judicial, posteriormente se estableció un porcentaje de aforo a las instalaciones judiciales el cual fue aumentando paulatinamente como se encuentra en la actualidad.

De otra parte, con el fin de garantizar la transición de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria a la Comisión Nacional de Disciplina Judicial en los términos de artículo 257A, se definieron las reglas para la realización y entrega del inventario de procesos a cargo de la citada sala jurisdiccional con el propósito de distribuir equitativamente los procesos a la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, una vez entre en funcionamiento, el cual fue ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura mediante ACUERDO PCSJA20-11689 del 10 de diciembre de 2020. Y mediante ACUERDO PCSJA21-11710 del 8 de enero de 2021 por medio del cual se reglamenta el reparto de asuntos en la Comisión Nacional de Disciplina Judicial la cual empezó el 13 de enero de 2021, generando que todo el personal de secretaria judicial recibiera los expedientes de los despachos de los magistrados de la anterior Sala Jurisdiccional Disciplinaria y así mismo realizaran la entrega de todos los procesos con su respectivo reparto a los nuevos Magistrados de la citada comisión. Como prueba de ello se anexan las constancias secretariales en archivo PDF una con respecto a la situación del COVID 19 y las suspensiones de términos y la otra derivada de la Comisión Nacional de Disciplina.

Por lo que ante las situaciones descritas esta Secretaria Judicial ha colocado el mejor empeño para que se disponga lo más pronto posible dar cumplimiento a cada una de las actuaciones ocasionadas por los fallos emitidos no solo por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria sino por la Comisión Nacional de Disciplina.

Ante la situación que se vive actualmente por los nuevos casos positivos de COVID 19 que han salido en los funcionarios de la Secretaria Judicial, como se puede observar en la constancia adjunta no se esta laborando presencialmente sino en la modalidad de trabajo en casa, motivo por el cual no es posible en este momento establecer si la remesa enviada por 472 fue devuelta a ésta Secretaria en el listado que fue recibido el 01 de junio de 2021, **sin que esta Secretaria Judicial sea la responsable** de que los juzgados se encuentran cerrados, ocasionado por la ya renombrada COVID 19 y sus efectos como suspensión de términos y cierres de oficinas para atención al público. Una vez se pueda verificar si se encuentra el expediente No. **110010102000201801968-00** en nuestras instalaciones se procederá en el menor tiempo posible a ser entregado al respectivo juzgado.

Se adjunta en archivos PDF los siguientes documentos:

Constancia Sala Disciplinaria

Constancia Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Atentamente,

ELABORÓ: RUBY YANIRA GARCÍA G  
Cargo: Escribiente Judicial grado 09

REVISÓ: PAULA CARRILLO CASTAÑO  
ABOGADA GRADO 21

YIRA LUCIA OLARTE AVILA  
SECRETARIA JUDICIAL